

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-00147

Clase: ejecutivo

Por cuanto la demanda es apta formalmente (arts. 82 y s.s. del C.G.P.) y el título valor cumple con las exigencias de los arts. 621, 624, 625 y 709 del C.Co., de conformidad con lo previsto en el art. 430 *Ejusdem*, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía de **PAULA ANDREA CARREÑO ARISTIZABAL** (endosataria en propiedad) y en contra de **THINK MANAGEMENT SOLUTIONS S.A.S.** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1. \$ 300`000.000 por concepto de capital contenido en el mencionado título valor.

2.- Por los intereses moratorios sobre cada uno de los capitales indicados en el numeral 1., liquidados a la tasa máxima legal vigente que certificada la Superintendencia Financiera (art. 886 del C.Co. y 305 del C.P.), desde el 16 de julio de 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

3.- Ofíciase a la DIAN, para lo pertinente

4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada en la forma que indica el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, o en la manera prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y **PREVÉNGASELE** de que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Reconocer a la abogada **María Alejandra Bohórquez Castaño** como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada

La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**